

INFORME DEL RESULTADO

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT**



**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2007.**

ÍNDICE

I. Título de la Auditoría.	3
II. Criterios de Selección.	3
III. Fundamento Legal.	3
IV. Antecedentes.	3
V. Objetivo.	5
VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.	5
a) Balance General.	5
b) Estado de Resultados.	6
c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.	6
d) Análisis Presupuestal.	7
e) Cierre de Ejercicio de las obras y acciones ejercidas con los recursos del ramo 33.	7
VII. Alcance.	9
a) Universo seleccionado.	9
b) Muestra auditada.	9
VIII. Áreas revisadas.	13
IX. Procedimientos de auditoría.	13
X. Observaciones y recomendaciones.	17
Gestión Financiera	
Resultado 1. Observación 1	17
Resultado 1. Observación 3	18
Resultado 3. Recomendación 1	19
Resultado 4. Observación 2	20
Resultado 5. Observación 1	21
Resultado 6. Observación 1	21
Resultado 7. Sin Observación	23
Infraestructura	
Resultado 9. Sin Observación	23
Resultado 10. Sin Observación	24
Resultado 11. Sin Observación	24
Resultado 12. Sin Observación	24
Resultado 13. Observación 3	24
Resultado 13. Observación 5	25
Resultado 13. Observación 7	27
Resultado 13. Observación 8	28
Evaluación del Desempeño	
Resultado 14. Sin Observación	29
Resultado 15. Observación 1	29
Resultado 16. Observación 1	30
Resultado 17. Observación 1	30
Resultado 18. Observación 1	30
Resultado 19. Sin Observación	31
Resultado 20. Observación 1	31
Resultado 21. Sin Observación	32
Resultado 22. Sin Observación	32

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 23. Sin Observación	32
Resultado 24. Sin Observación	32
Resultado 25. Sin Observación	32
Resultado 26. Sin Observación	33
Resultado 27. Sin Observación	33
Resultado 28. Sin Observación	33
Resultado 29. Sin Observación	33
Resultado 30. Sin Observación	33
XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones	34
XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones	34

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Clave de auditoría
07. MA.13

II. Criterios de Selección.

La determinación de fiscalizar al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; fue tomada por acuerdo del Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, por el impacto que causa en la ciudadanía el transparentar el ejercicio del gasto público y con el propósito de conservar la imparcialidad, al fiscalizar los veinte Ayuntamientos del Estado.

III. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 121 fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7° fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 11, fracciones I y XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

IV. Antecedentes.

Gestión Financiera

La fiscalización dio inicio, una vez que el Ayuntamiento presentó en ésta institución la Cuenta Pública del ejercicio 2007, los trabajos se realizaron bajo la modalidad de revisión de gabinete, mediante el análisis de la información y documentación solicitada mediante oficio OFS/AGFM/493/2008 y de manera complementaria se efectuó una visita domiciliaria para llevar a cabo la verificación física y documental de algunos aspectos señalados en la orden de visita OFS/AGFM/13/2007/10.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio OFS/AGF-MUN/MA13/1788/2008 del 10 de septiembre del 2008, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión a la Cuenta Pública presentada por el H. XXXVII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que fue recibido por el ayuntamiento el 11 de septiembre de 2008.

Mediante oficio del 29 de agosto de 2008 (29 de septiembre de 2008), el ayuntamiento dio respuesta al Pliego de Observaciones, el cual fue recibido el 01 de octubre del mismo año.

Infraestructura

Mediante oficio OFS/AEI/169/08 del 15 de febrero del 2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Profesor José Ángel González Arcadia, Presidente Municipal del H. XXXII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; el inicio de la auditoría especial de infraestructura ejecutada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2007, solicitándole los expedientes unitarios de las obras seleccionadas para su revisión, los cuales fueron remitidos por el por el H. Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, mediante el oficio 0020/2008 del 25 de febrero del año en curso, recibido en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior el mismo día.

La información técnica y financiera que contienen los expedientes unitarios de las obras fiscalizadas, así como el estado físico en el que se encuentran, es responsabilidad de ese H. Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas; la responsabilidad del Órgano de Fiscalización Superior consistió en expresar resultados sobre algunas irregularidades detectadas en las mismas, con base en las revisiones efectuadas.

Una vez que fué revisada la información de los expedientes unitarios de las obras seleccionadas, y habiéndose realizado la verificación e inspección física de las mismas, de las cuales se dejó constancia en las actas circunstanciadas, se emiten las observaciones correspondientes.

Evaluación del Desempeño

Mediante oficio OFS/AED/MS/1273/2008 de fecha 03 de julio de 2008, el Órgano de Fiscalización Superior, notificó al profesor José Ángel González A., presidente municipal del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas; el inicio de la auditoría de Evaluación del Desempeño para el ejercicio 2007 del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) que obran en poder de ésta Institución, los que fueron remitidos por el ayuntamiento mediante oficio número 1517 de fecha 30 de Enero de 2008.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 fracción tercera último párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, mediante oficio OFS/AGF-MUN/MSP16/1911/2008, de fecha 26 de septiembre de 2008 dirigido al ciudadano Miguel Alonso Batista Ortiz, presidente municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, recibido el 29 de septiembre de 2008, se remitió el Pliego de Observaciones derivadas de la auditoria de desempeño practicada la Cuenta Pública del Ejercicio 2007.

Una vez analizada la documentación e información recibida, se emite el presente informe de resultados en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

V. Objetivo.**Gestión Financiera**

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables. En el desarrollo de los trabajos se observó lo dispuesto en las normas de auditoría contempladas en el Manual General de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Infraestructura

Verificar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras Públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

Evaluación del Desempeño

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecida en la Ley de Coordinación Fiscal y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y congruencia como lo establece el Manual de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.*a) Balance General*

Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit			
Balance General al 31 de diciembre de 2007			
ACTIVO	\$	\$	\$
Activo Circulante			
Caja		-2,064.39	
Bancos		-1,362,212.55	
Deudores Diversos		-13,103.19	
Anticipo a Proveedores		20,000.00	
Anticipo a Contratistas		181,106.99	
Suma del Activo Circulante			-1,176,273.14
Activo Fijo			
Bienes Muebles		13,953.25	
Suma del Activo Fijo			13,953.25
Total Activo			-1,162,319.89
PASIVO			
Pasivo Circulante			
Deuda a Corto Plazo	-2,039,086.46		
Proveedores	6,006.00		
Acreedores Diversos	1,080.59		
Impuestos y Retenciones por Pagar	20,626.68		

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Suma del Pasivo Circulante		-2,011,373.19	
Total Pasivo			-2,011,373.19
PATRIMONIO			
Patrimonio			
Resultado del Ejercicio	835,100.05		
Incorporación de Activos	13,953.25		
Suma del Patrimonio		849,053.30	
Total del Patrimonio			849,053.30
Total de Pasivo y Patrimonio			-1,162,319.89
Cuentas de Orden			
Presupuesto de Ingresos Estimado	28,823,067.26		
Presupuesto de Ingresos Ejecutado	10,260,394.34		
Presupuesto de Ingresos por Ejercer	18,562,672.92		

b) Estado de Resultados

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit	
Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007	
1.- Ingresos	\$
Impuestos	356,437.08
Derechos	42,540.64
Productos	5,632.49
Aprovechamientos	4,200.00
Participaciones	7,713,099.16
Ingresos Extraordinarios	- 13,582.70
Fondos	2,152,067.67
Total	10,260,394.34
2.- Egresos	
Servicios Personales	5,293,185.80
Materiales y Suministros	672,904.49
Servicios Generales	655,184.93
Transferencias de Recursos	1,086,831.03
Bienes Muebles e Inmuebles	-12,938.50
Inversión en Infraestructura para el Desarrollo	1,859,626.54
Erogaciones Adicionales y Provisionales	-129,500.00
Total	9,425,294.29
3.- Resultado 1-2	
Utilidad (o Perdida)	835,100.05

c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit	
Estado de Origen y Aplicación de Recursos del 01 de enero al 31 diciembre 2007	
Origen de los Recursos	\$
Existencia en Bancos y Caja Al 01/enero/2007	883,752.27
Impuestos	356,437.08
Derechos	42,540.64

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Productos	5,632.49
Aprovechamientos	4,200.00
Participaciones	7,713,099.16
Ingresos Extraordinarios	- 13,582.70
Fondos	2,152,067.67
Disminuciones del Activo	2,838,239.70
Incremento de Pasivo	1,700,666.39
Incrementos de Patrimonio	3,858,148.09
Total Origen	19,541,200.79
Aplicación de los Recursos	
Servicios Personales	5,293,185.80
Materiales y Suministros	672,904.49
Servicios Generales	655,184.93
Transferencias de Recursos	1,086,831.03
Bienes Muebles e Inmuebles	- 12,938.50
Inversión en Infraestructura para el Desarrollo	1,859,626.54
Erogaciones Adicionales y Provisionales	- 129,500.00
Incrementos de Activo	1,163,703.84
Disminuciones de Pasivo	11,555,425.45
Disminuciones de Patrimonio	-1,238,945.85
Existencia en Bancos y Caja al 31/dic/2007	-1,364,276.94
Total Aplicación	19,541,200.79

d) Análisis Presupuestal

Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit			
Análisis Presupuestal 2007			
Concepto	Presupuesto autorizado \$	Ejercido \$	Diferencia \$
Servicios Personales	17,958,214.22	5,293,185.80	12,665,028.42
Materiales y Suministros	2,410,206.65	672,904.49	1,737,302.16
Servicios Generales	2,956,211.46	655,184.93	2,301,026.53
Transferencias de Recursos	2,864,646.02	1,086,831.03	1,777,814.99
Bienes Muebles e Inmuebles	169,702.65	-12,938.50	182,641.15
Inventario en Infraestructura para el Desarrollo	5,212,328.00	1,859,626.54	3,352,701.46
Erogaciones Adicionales y Provisionales	3,162,000.00	-129,500.00	3,291,500.00
Deuda Publica	888,000.00	-	888,000.00
Total	35,621,309.00	9,425,294.29	26,196,014.71

e) Cierre de Ejercicio de las Obras y Acciones Ejercidas con los Recursos del Ramo 33.

F

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fondo III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.			
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007			
Programas	Inversión aprobada \$	Inversión ministrada \$	Saldos \$
01.- Agua Potable	96,009.00	96,009.00	-
04.- Urbanización	1,858,610.00	1,852,248.00	6,362.00
02.- Alcantarillado	15,827.00	15,827.00	-
09.- Caminos Rurales	227,263.00	226,688.00	575.00
07.- Infraestructura Educativa	9,817.00	9,817.00	-
12.- Programas de Desarrollo Institucional	45,885.00	45,885.00	-
11.- Gastos Indirectos	62,683.00	62,683.00	-
Total	2,316,094.00	2,309,157.00	6,937.00

Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit			
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007			
Programa	Inversión aprobada \$	Inversión ministrada \$	Saldos \$
CO- Seguridad Pública	855,956.00	855,433.00	523.00
SC- Agua Potable	15,000.00	15,000.00	-
6P- Canalización de Recursos Financieros	1,026,547.00	999,309.00	27,238.00
FI- Fortalecimiento Institucional Municipal	77,826.00	77,625.00	201.00
SJ- Infraestructura Educativa	23,400.00	22,632.00	768.00
SH- Vivienda Digna	55,416.00	55,416.00	-
SS- Asistencia Social y Servicios Comunitarios	53,400.00	53,400.00	-
TA- Opciones Productivas	53,400.00	53,400.00	-
Total	2,160,945.00	2,132,215.00	28,730.00

Fondo de Apoyo Municipal (FAM)

Subprog.	Programa	Inversión Aprobada	Inversión Ejercida
SE	Urbanización Municipal	131,810.00	126,524.00
SJ	Infraestructura Educativa	149,509.00	148,896.00
SS	Asistencia Social y Servicios Comunitarios	157,469.00	155,289.00
5K	Edificios Administrativos	9,335.00	9,335.00
UB	Caminos Rurales	106,696.00	106,696.00
SC	Agua Potable	87,994.00	87,992.00
TE	Apoyo a la Producción Pecuaria	27,000.00	27,000.00
SD	Alcantarillado	11,865.00	11,865.00
Totales		681,678.00	673,597.00

VII. Alcance.

Gestión Financiera

a) Universo Seleccionado

Rubro	Saldo, monto recaudado y/o ejercido \$	Monto a fiscalizar \$	Representatividad %
Cuentas de balance			
Activo	-1,162,319.89	-1,249,239.85	-
Pasivo	-2,011,373.19	-2,018,459.78	-
Patrimonio	849,053.30	849,053.30	100.00
Ingresos	10,260,394.34	8'383,118.22	81.70
Egresos	9,425,294.29	2'433,990.70	25.82

b) Muestra Auditada

En el rubro del activo, se fiscalizó un monto total de \$1,249,239.85 (un millón doscientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve pesos 85/100 moneda nacional), mismo que se integró del alcance no menor al 30% que se fijó como muestra, aplicable sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas y que son las siguientes:

Cuentas Seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Bancos	-1'362,212.55	-1'263,193.10
Bienes Muebles	13,953.25	13,953.25
Total	-1'348,259.30	-1'249,239.85

En el rubro del pasivo, se fiscalizó un monto total de \$-2,018,459.78 (dos millones dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 78/100 moneda nacional), mismo que igualmente se integró con un alcance no menor al 30%, sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas:

Cuentas Seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Deuda Pública a Corto Plazo	-2'039,086.46	-2'039,086.46
Impuestos y Retenciones por Pagar	20,626.68	20,626.68
Total	-2'018,459.78	-2'018,459.78

a) Ingresos:

Aplicado el método estadístico, se fiscalizó un monto total de \$1,015,058.36 (un millón quince mil cincuenta y ocho pesos 36/100 moneda nacional), mismo que representa el 79.48% del total de los ingresos reportados por el Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, con un alcance de 79.48% del total de las cuentas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Partida	Monto recaudado \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Construcción de Fraccionamientos	369.00	369.00	100.00
Apoyo Municipal	296,631.00	296,631.00	100.00
Acta de Nacimiento en Horas Ordinarias	16,566.00	8,230.00	49.68

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Impuesto Predial Urbano y Suburbano	333,660.48	333,660.48	100.00
Forma para Asentar un Divorcio	93.80	93.80	100.00
Reintegros y Alcances	124,647.30	38,535.00	30.92
A Perpetuidad Adultos	5,454.54	5,454.54	100.00
Solicitud de Matrimonio	330.00	171.60	52.00
Impuesto sobre Autos Nuevos	67,792.42	60,808.45	90.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	354,033.49	218,127.30	61.61
Anotación Marginal de Divorcio	240.00	240.00	100.00
Impuesto sobre Tenencia y uso Vehicular	40,209.59	40,177.21	99.92
Anotación Marginal	466.60	288.80	61.89
Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles	35,813.74	12,177.38	34.00
Solicitud de Divorcio	93.80	93.80	100.00
Total	1'277,160.69	1'015,058.36	79.48

b) Egresos:

Aplicado el método estadístico, se fiscalizó un monto total de \$1,149,749.84 (un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos 84/100 moneda nacional), mismo que representa el 63.84% del total del gasto reportado por el Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, con un alcance de 63.84% del total de las partidas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Partida	Monto ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Refacción, Accesorios para Mobiliario y Equipo	57.00	57.00	100.00
Servicio de Energía Eléctrica	25,308.00	11,709.75	46.27
Apoyo para pago de Energía Eléctrica	34,749.89	18,590.00	53.50
Refacciones y Accesorios	36,791.51	14,542.92	39.53
Apoyo a Instituciones sin fines de lucro	69,139.61	29,176.51	42.20
Gastos Culturales	89,626.80	19,299.30	21.53
Gratificación por Quinquenios	5,859.18	4,425.56	75.53
Previsión Social	12,946.86	1,199.91	9.27
Servicio de Alumbrado Público	194,005.00	190,349.00	98.12
Salario al Personal Eventual	111,170.09	14,627.09	13.16
Canalización de Recursos Financieros	324,725.19	291,565.51	89.79
Combustibles	326,074.36	83,910.34	25.73
Bono Previsión Social	42,752.12	14,980.09	35.04
Fortalecimiento Institución Municipal	394,819.70	288,067.64	72.96
Estructuras y Manufacturas	1,000.00	1,000.00	100.00
Mantenimiento Relleno Sanitario	24,670.00	24,670.00	100.00
Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte	34,202.65	9,938.62	29.06
Ayuda Escolar	5,977.57	1,919.62	32.11
Ayuda para Alimento	66,666.00	31,164.00	46.75
Construcción, Remodelación Plaza Cívica, Jardín y Panteón	87,640.15	87,640.15	100.00
Bono Vale de Despensa	5,472.00	4,104.00	75.00
Fondo Ahorro 1x1	7,443.97	6,812.77	91.52
Total	1'801,097.65	1'149,749.84	63.84

Considerando el criterio de importancia relativa se revisó lo siguiente:

Ingresos:

Tomando en consideración la representatividad de montos recaudados a nivel concepto en el rubro de ingresos se fiscalizó un total de \$7,368,299.86 (siete millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y nueve pesos 86/100 moneda nacional), que representa el 100.00% del total recaudado de las cuentas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Cuenta	Monto recaudado \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Fondo General de Participaciones	4'160,791.02	4'160,791.02	100.00
Fondo de Fomento Municipal	3'203,308.84	3'203,308.84	100.00
Multas	4,200.00	4,200.00	100.00
Total	7'368,299.86	7'368,299.86	100.00

Egresos:

Tomando en consideración la representatividad de montos ejercidos a nivel de partida en el rubro de egresos se fiscalizó un total de \$1,284,240.92 (un millón doscientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 92/100 moneda nacional), que representa el 47.52% del total ejercido de las partidas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Partida	Monto ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
sueldos	2'031,898.50	847,289.21	41.70
Material y Útiles de Impresión	38,233.04	34,784.20	90.98
Alimentación de Personas	19,748.00	16,069.50	81.37
Arrendamiento de Inmuebles	13,800.00	13,800.00	100.00
Apoyo para Mejoramiento en Servicios Comunitarios	43,418.99	32,126.51	73.99
Mobiliario de Administración	5,171.50	5,171.50	100.00
Subsidio a Oromapas	60,000.00	35,000.00	58.33
Subsidio al DIF	490,000.00	300,000.00	61.22
Total	2'702,270.03	1'284,240.92	47.52

Del Ramo 33:

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con una inversión ministrada de \$2,309,157.00 (dos millones trescientos nueve mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), se fiscalizó una muestra de \$687,288.00 (seiscientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 29.76% de alcance.

Programa	Número de obra o acción	Monto \$
Urbanización Municipal		
	18013-F3-002/2007	261,109.00
	18013-F3-003/2007	161,558.00
	18013-F3-006/2007	156,053.00
Gastos Indirectos		
	18013-F3-009/2007	62,683.00
Programas de Desarrollo Institucional		

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	18013-F3-012/2007	45,885.00
Total		687,288.00

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, con una inversión ministrada de \$2, 132,215.00 (dos millones ciento treinta y dos mil doscientos quince pesos 00/100 moneda nacional), se fiscalizó una muestra de \$828,513.00 (ochocientos veintiocho mil quinientos trece pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 38.85% de alcance.

Programa	Número de obra o acción	Monto \$
Canalización de Recursos Financieros		
	18013-F4-004/2007	772,762.00
Fortalecimiento Institucional Municipal		
	18013-F4-005/2007	55,751.00
Total		828,513.00

Infraestructura

Universo seleccionado: \$2,981,580.00 (dos millones novecientos ochenta y un mil quinientos ochenta pesos moneda nacional).

c) Muestra auditada: \$1,730,299.00 (un millón setecientos treinta mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Representatividad de la Muestra: 34 %

Tabla General

Ramo / Fondo	Asignado \$	Ejercido \$	Revisado			%
			Federal \$	Estado \$	Municipio \$	
Fondo III	2,316,094.00	2,309,157.00	-	-	1,651,355.00	72
FAM	681,678.00	673,597.00	-	-	78,944.00	12
Totales	2,997,772.00	2,982,754.00	-	-	1,730,299.00	58

Fondo para la Infraestructura Social Municipal. (FISM)

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe \$
1	18013-F3-002/2007	Rehabilitación de empedrado de calles (barrio de abajo)	San Pedro Lagunillas	261,109.0
2	18013-F3-004/2007	Rehabilitación de red de agua potable	Tequilita	96,009.00
3	18013-F3-005/2007	Rehabilitación de empedrado de calles (barrio de en medio)	San Pedro Lagunillas	252,155.00
4	18013-F3-008/2007	Construcción de servicios sanitarios a un costado de la cancha de Basketbol y bardeo	Tepetitlic	205,254.00

		perimetral del panteón.		
5	18013-F3-010/2007	Remodelación de plaza Pública	Cuastecomate	411,560.00
6	18013-F3-012/2007	Proyecto ejecutivo geométrico del camino tipo 2D Amado Nervo - San Pedro Lagunillas tramo del Km 11+000 al Km 16+000 del entronque carretero Chapalilla - con poste 64-D	San Pedro Lagunillas	226,688.00
7	18013-F3-013/2007	Construcción de salón de usos múltiples (primera etapa)	Amado Nervo	198,580.00
Total				1,651,355.00

**Fondo de Apoyo Municipal.
(FAM)**

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe \$
8	18013-FAM-002/2007	Colocación de cerca perimetral en jardín de niños Luís Donaldo Colosio	Puerta del Río	78,944.00
Total				78,944.00

VIII. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería, Contraloría, Planeación Municipal, Recursos Humanos y Dirección de Obras Públicas Municipales.

IX. Procedimientos de Auditoría.

Gestión Financiera

1. Comprobar que se tienen definidos e implementados los mecanismos y actividades de control interno suficientes para asegurar el buen desempeño de la actividad institucional, evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa, generada en la gestión de los recursos asignados; y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada. Verificar que existan manuales de organización, de procedimientos, normas y lineamientos que orienten y regulen el desarrollo de las actividades de competencia.
2. Analizar la integración de los saldos de las cuentas de balance más representativas, para confirmar que las operaciones fueron registradas contablemente y reflejadas en estados financieros de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los derechos y obligaciones se adquieren y se encuentran documentados conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, normatividad y lineamientos aplicables.

3. Verificar que los ingresos reportados por los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos para el ejercicio vigente, que se encuentran registrados correcta y oportunamente, de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que existe la debida comprobación y que los procesos de descuento y/o condonación cumplen con las disposiciones normativas aplicables en materia.
4. Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se afectan las partidas conforme a catálogos clasificadores, que se encuentran debidamente justificados y comprobados conforme a lo dispuesto por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, Código Fiscal de la Federación, lineamientos y disposiciones legales aplicables en la materia.
5. Comprobar que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos vigente, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales.
6. Verificar que los procedimientos de adjudicación para las adquisiciones y contrataciones de servicios, se ajustaron a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y el Decreto emitido por el Congreso Local; que se cumple con las condiciones establecidas en los contratos; que los expedientes se encuentran debidamente integrados; que se realizó su registro contable y la afectación del patrimonio; que se elaboraron resguardos y se actualizaron los inventarios.
7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas en el Presupuesto de Egresos vigente, revisar la integración de expedientes, la existencia de su registro contable-presupuestal y la debida comprobación en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit; comprobar que las remuneraciones se ajustan a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales y que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia;
8. Verificar que para el manejo de los recursos de los fondos se abrió una cuenta productiva específica, que incluye los productos financieros y que se aplican de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal; comprobar que las ministraciones se reciben conforme al monto y calendarios publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; y que el gasto que afecta los recursos de los fondos se encuentran debidamente comprobados.

Infraestructura

9. De la difusión de las obras, acciones e inversiones: Se verificó que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes el importe asignado a los fondos, costos, ubicación, metas, beneficios de las obras y acciones a realizar. Si publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos y fueron proporcionados a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por conducto del Estado;
10. Participación Social: Se verificó la existencia y operación en el municipio de instancias de planeación participativa (COPLADEMUN, CDM. Etc.) que hayan involucrado a los representantes de las comunidades y colonias en el proceso de integración de programas de inversión del fondo, y que las obras y acciones que los integran hayan surgido de las demandas de los habitantes de las propias comunidades.
11. Que en cada una de las obras que integraron la muestra de auditoría, se haya constituido un Comité pro-obra, integrado por la comunidad. Y que las actas de entrega-recepción de las obras hayan estado suscritas por los representantes de los mismos.
12. Que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal o Consejo de Desarrollo Municipal, haya sesionado al término del ejercicio, a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, existiendo la participación social correspondiente.
13. De las obras y acciones sociales: Se verificó que en las obras ejecutadas por contrato o por administración directa se haya cumplido con la normatividad procedente, garantizándose para el municipio el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos durante: la planeación de los proyectos, la licitación y adjudicación de los contratos asegurando al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio; calidad; financiamiento y oportunidad, la ejecución de las obras garantizando que los trabajos se hayan realizado con la calidad, cantidad y especificaciones establecidas en el proyecto en apego a las cláusulas contractuales; disposiciones en materia de impacto ambiental y normatividad correspondiente, la entrega y recepción de las obras. Asimismo que las obras realizadas con recursos del Fondo III del Ramo 33, hayan beneficiado a grupos en rezago social y pobreza extrema.

Evaluación del Desempeño

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

En relación al cumplimiento de metas:

14. Determinar y valorar el grado de cumplimiento en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado con relación al cierre de ejercicio.

15. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Determinar de la muestra de auditoría seleccionada, los porcentajes de inversión ejercida y de cumplimiento de metas programadas, así como las metas de cumplimiento programadas en beneficiarios.

En relación al cumplimiento de objetivos:

17. Verificar que las obras y acciones de la muestra de auditoría se orienten a beneficiar a grupos asentados en localidades con mayor grado de marginación y que la distribución programática de los recursos correspondan a los renglones establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Analizar y determinar la distribución de los recursos ejercidos para identificar las localidades beneficiadas con los recursos del fondo y su impacto en las localidades marginadas.
19. Aplicar indicadores para conocer la importancia del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) en las Finanzas Municipales.
20. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del fondo de infraestructura social (FISM) considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría realizados.

Del Fondo de Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)

En relación al cumplimiento de metas:

21. Determinar y valorar la calidad en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado de inversión con relación al cierre de ejercicio.
22. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
23. Analizar el avance físico y financiero del Cierre de Ejercicio del fondo para determinar el nivel de cumplimiento de las metas del programa de inversión definitivo, para cada uno de los proyectos y acciones específicas consideradas en los rubros de pago de deuda pública, pago de pasivos, seguridad pública, obra pública etc.

24. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del FORTAMUN-DF considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados.

En relación al cumplimiento de objetivos:

25. Analizar si los recursos se orientaron a los renglones prioritarios del fondo
26. Analizar si se destinaron a financiar gasto corriente y operativo, poco productivo y en general a cubrir erogaciones derivadas de ineficiencias programáticas y presupuestales.
27. Analizar el apoyo del fondo al saneamiento de sus finanzas, específicamente en el cumplimiento de sus compromisos de atención al servicio de la Deuda Pública y el manejo adecuado de la misma.
28. Analizar si el fondo apoyo al municipio en el financiamiento de su programa de seguridad pública, indicando el peso proporcional que tuvieron los recursos del fondo en el total aplicado en este concepto.
29. Determinar los montos aplicados a la atención de otros requerimientos prioritarios de gasto, valorando su impacto en el desarrollo municipal.
30. Formular conclusiones respecto a si se cumplieron los objetivos del Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN-DF) considerando los resultados de los procedimientos aplicados.

X. Observaciones y Recomendaciones.

Gestión Financiera

Resultado 1. Observación 1

El municipio no cuenta con el clasificador por objeto del gasto; lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3° fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización superior del Estado, referente al principio de contabilidad Gubernamental denominado consistencia; 61 fracción III, inciso aa) y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«AL RESPECTO SE OBSERVA QUE NO SE CUENTA CON UN MANUAL DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO. SI BIEN ES CIERTO QUE NO SE CUENTA CON ESTE MANUAL CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO, PERO EN LA CONTABILIDAD (SACG) SI SE TIENE ESTRUCTURADO Y APLICADO A CADA UNO DE LOS RUBROS EN QUE SE EJERCEN LOS RECURSOS EN ESTA ADMINISTRACION DEL H. XXXVII AYUNTAMIENTO SE UTILIZO EL QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, COMO DOCUMENTO SUPLETORIO, AL EFECTO Y CON EL FIN DE QUE ESTA OBSERVACION SE PUEDA DAR COMO SOLVENTADA,

HAGO ENTREGA DEL CATALOGO DEL OBJETO DEL GASTO EN FORMA IMPRESA COMO ANEXO 1.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que el documento enviado no contiene la descripción de que conceptos se pueden registrar en cada una de las partidas de los distintos capítulos de gasto.

Clave de Observación.

07. MA.13.01.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción III, inciso aa), y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Presidente, Síndico, y Regidores Municipales del H. XXXVII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado 1. Observación 3

El Ayuntamiento no elaboró los reglamentos de servicios públicos, de seguridad pública, de construcción, de protección civil, de adquisiciones, ni el de establecimientos mercantiles; lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 221 y décimo segundo transitorio de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«EN LA ADMINISTRACION DEL H. XXXVII AYUNTAMIENTO SE ELABORARON, APROBARON Y PUBLICARON LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS DE SERVICIOS PUBLICOS:

- 1. REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS NAYARIT, PUBLICADO EL 03 DE OCTUBRE DEL 2007.*
- 2. REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL PARA SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT; PUBLICADO EL 03 DE OCTUBRE DE 2007.*
- 3. REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT; PUBLICADO EL 03 DE OCTUBRE DE 2007. ASI COMO TAMBIEN, LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS:*
- 4. REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AL AMBIENTE, PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT; PUBLICADO EL 03 DE OCTUBRE DE 2007.*
- 5. REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT; PUBLICADO EL 03 DE OCTUBRE DE 2007.*

6. *REGLAMENTO DE LA FORESTACION, REFORESTACION, TALA Y PODA DE ÁRBOLES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT; PUBLICADO EL 03 DE OCTUBRE DE 2007.*
7. *REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT; PUBLICADO EL 03 DE OCTUBRE DE 2007.*
8. *REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT; PUBLICADO EL 03 DE OCTUBRE DE 2007.*

MISMO QUE ANTERIORMENTE, YA SE ENVIARON AL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR, Y QUE EN ESTA OCASIÓN, NUEVAMENTE SE HACEN LLEGAR, CON EL PROPOSITO DE QUE ESTA OBSERVACION, SEA CONSIDERADA COMO SOLVENTADA. SE ENVIA COMO ANEXO NUMERO TRES.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste ya que faltó que enviaran los reglamentos de protección civil y el de establecimientos mercantiles.

Clave de Observación.

07. MA.13.01.03.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo segundo transitorio, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Presidente, Síndico, y Regidores Municipales del H. XXXVII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado 3. Recomendación 1

En la revisión efectuada a los ingresos que reporta la tesorería municipal, se detectó que los ingresos propios del municipio son depositados de manera extemporánea, por lo que se recomienda a la tesorería municipal, girar instrucciones por escrito a las diversas oficinas recaudadoras y servidores públicos que participan en la actividad, a efecto de que los recursos se depositen con oportunidad, considerando que esto se cumpla en un plazo no mayor a los tres días posteriores al de su captación.

Resultado 4. Observación 2

En la póliza de egresos E00791, se registró el pago del cheque 00620, del 18 de junio de 2007, por \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional) que afectó la partida 4403 denominada ayuda para alimentos, sin que se anexe documentación comprobatoria, por lo que se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional); lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa a la debida comprobación y justificación; y 117, fracción XV; y décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«SE OBSERVA QUE LA POLIZA E00791 POR \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), NO FUE ENVIADA AL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR. AL RESPECTO SE COMENTA QUE EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EL C.P. CRISANTO JIMENEZ PALACIOS, TESORERO PRESUNTO RESPONSABLE, ACUDIÓ AL ENTE FISCALIZADOR, SIENDO ATENDIDO POR EL AUDITOR EL C.P. JOSE GILBERTO PEÑA ARJONA, Y EN CONJUNTO PROCEDIERON A ANALIZAR LA DOCUMENTACION REMITIDA POR ESTE MUNICIPIO, ENCONTRANDO QUE SI ESTAN EN PODER DE ESTA DEPENDENCIA. POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE SOLICITA, ESTA OBSERVACION SEA CONSIDERADA COMO SOLVENTADA. ADICIONALMENTE SE AMPLIA LA INFORMACION SEÑALANDO QUE ESTE PAGO SE HACE EN FORMA MENSUAL POR EL PRESTAMO DE UNA CASA QUE SE HACE AL H. XXXVII AYUNTAMIENTO PARA QUE ALLI DESPACHEN LAS OFICINAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA Y PROTECCION CIVIL, SE HACE CON RECIBO INTERNO DE TESORERIA, YA QUE LA PROPIETARIA NO SE QUIZO REGISTRAR ANTE LA S.H.C.P.; Y CONSIDERANDO QUE ES EL UNICO LOCAL CERCANO AL PALACIO MUNICIPAL, PARA ELLO, EXISTEN UN LINEAMIENTO APROBADO POR EL H. CABILDO, DOCUMENTO QUE YA FUE ENVIADO CON ANTERIORIDAD.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.
07. MA.13.04.02.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI, 46 fracciones X y XI, y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional),

señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado 5. Observación 1

El Ayuntamiento no elaboró y aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2007 por programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución; lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 61 fracción I inciso e), 117 fracción III y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«DURANTE VARIAS ADMINISTRACIONES QUE HAN TRANSCURRIDO NO SE HAN ELABORADO MANUALES QUE ESTABLECAN LOS PROCEDIMIENTOS, PARA PODER ELABORAR LOS PRESUPUESTOS DE ACUERDO A LO QUE SE OBSERVA. AUN SIN EMBARGO, EL PRESUPUESTO SI SE ELBORA, APRUEBA Y PUBLICA, POR CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE SE INTEGRAN, ESTE H. AYUNTAMIENTO, A TAL GRADO QUE DICHO PRESUPUESTO SE EJERCE A NIVEL PARTIDA. AL INGRESAR AL SACG, SE PUEDE APRECIAR QUE EXISTEN LOS CATALOGOS DE DEPENDENCIAS (UNIDADES RESPONSABLES) COMO TAMBIEN EL DEL OBJETO DEL GASTO. POR LO EXPUESTO SE SOLICITA, ESTA OBSERVACION SEA CONSIDERADA COMO SOLVENTADA.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste debido a que los argumentos no desvirtúan la observación.

Clave de Observación.

07. MA.13.05.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I inciso e), 117 fracción III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Presidente, Síndico, Tesorero, y Regidores municipales del H. XXXVII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado 6. Observación 1

Se efectuaron pagos por la compra de bienes y servicios, por el procedimiento de adjudicación directa los cuales se relacionan en el cuadro posterior, sin que se haya tenido evidencia que para su adjudicación se solicitaran las cotizaciones respectivas, tampoco se comprobó que los procesos previa adjudicación se sometieran a consideración del comité de adquisiciones:

Póliza	Fecha	Número de cheque	Número de factura	Concepto	Importe \$
D00030	28-02-2007	s/n	2161,2253,2252,2185,2219, 2186,2184	Materiales y Útiles de Impresión	8,541.98

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

D00031	28-02-2007	s/n	4847	Material de Limpieza	9,348.88
E00201	02-03-2007	02390	1563	Mantenimiento de Relleno Sanitario	7,420.00
E00203	02-03-2007	02392	421421	Materiales y Útiles de Impresión	14,375.00
D00048	31-03-2007	s/n	1564	Mantenimiento de Relleno Sanitario	10,062.50
E00534	02-05-2007	02661	12280,12399,12377	Refacciones y Accesorios	10,662.04
E00822	22-06-2007	02870	1565	Mantenimiento de Relleno Sanitario	7,187.50

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117 fracción III de Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y único fracción I, del decreto publicado el 22 de diciembre de 2006 mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«EN ESTA SE OBSERVA QUE LAS ADQUISICIONES, POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA QUE AMPARAN LAS POLIZAS: D00031, E00203, D00048, E00534 Y E00822; PRIMERO QUE NO SE SOLICITARON COTIZACIONES Y EN SEGUNDO QUE ESTAS ADJUDICACIONES NO FUERON SOMETIDAS A CONSIDERACION DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

COMO SE PUEDE APRECIAR, EN CADA UNA DE ESTAS ADQUISICIONES, SE HICIERON CON PROVEEDORES FORANEOS, YA QUE EN LA CABECERA MUNICIPAL NO EXISTEN LOS QUE PUEDAN SURTIR ESTE TIPO DE ARTICULOS ES DECIR, ESTAS OPERACIONES QUE SE HACEN PERTENECEN EN UN 90% A LA CIUDAD DE TEPIC, Y SON COMPRAS MENORES, QUE SE REALIZARON CONFORME SE PRESENTARON LA NECESIDADES, YA QUE EL FLUJO DE EFECTIVO NO PERMITIO REALIZAR LAS COMPRAS CONSOLIDADAS. POR OTRA PARTE SON PROVEEDORES QUE BRINDARON CREDITOS CON AMPLIAS FACILIDADES DE PAGO. SE ACUDIO CON OTROS, SOLICITANDO LAS COTIZACIONES Y ESTOS OFRECIAN ELABORARLAS AL MEMENTO (sic) DE PRESENTAR LA NECESIDAD DE COMPRA.

REFERENTE A LA ADQUISICION DEL SERVICIO QUE SEÑALAN LOS COMPROBANTES DE LAS POLIZAS E00201 Y E00822, CON EL CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE RELLENO SANITARIO. ESTE PROVEEDOR CENTRAL DE MAQUINARIA DE ZONA SUR DE NAYARIT; ES EL UNICO QUE PRESTA ESTE TIPO DE SERVICIOS A LOS MUNICIPIOS EN UNA FORMA ECONOMICA, YA QUE LA MAQUINARIA PROVINO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, PRECISAMENTE PARA DAR ESTE TIPO DE APOYO, ENFOCADO, PRINCIPALMENTE PARA LA CLASE CAMPESINA DE ESTA REGION. ESTAS COMPRAS FUERON REALIZADAS POR EL SR. ELIGIO RIOS LOPEZ, ENCARGADO DE ADQUISICIONES, PROCURÓ DAR CUMPLIMIENTO CON LO QUE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN SU ARTICULO DECIMO NOVENO APARATADO 2 ; QUE SEÑALA QUE DEBERA RECAVAR LA REQUISICION DE PARTE DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE. NO SE SOMETIO AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, EN VIRTUD DE QUE SON COMPRAS DE URGENCIA, Y LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ LO COMPONIAN LA SINDICA MUNICIPAL Y TRES REGIDORES, DONDE ESTOS NO ASISTIAN DIARIO AL PALACIO MUNICIPAL

Y SE HUBIERA ENTORPECIDO EL FUNCIONAMIENTO OPORTUNO DE ESTA ADMINISTRACION. POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE SOLICITA, ESTA OBSERVACION SEA OCONSIDERADA COMO SOLVENTADA.

ADICIONALMENTE SE APORTA QUE EN LAS POLIZAS REFERIDAS AL TENERLAS NUEVAMENTE EN ESTE MUNICIPIO, SE APRECIA EN EL CUERPO DE ESTAS, QUE SE OBSERVA QUE NO SE ANEXAN TRES COTIZACIONES, EN ESTE CASO SE CREE NECESARIO COMENTAR QUE TANTO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, COMO EL ACUMULADO PUBLICADO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2006, COMTEMPLAN ESTE REQUISITO, SOLO CUANDO SE REBASA EN LA COMPRA LA CANTIDAD DE \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el municipio no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que no enviaron las cotizaciones respectivas.

Clave de Observación.

07. MA.13.06.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado 7. Sin Observación

Se revisó la integración de expedientes personales, se aplicaron cuestionarios al personal para verificar que estuvieran laborando en su lugar de adscripción, se revisó que los pagos por sueldos se apegaran a las disposiciones legales y que las retenciones del impuesto sobre el producto del trabajo se hubieran realizado.

Infraestructura

Resultado 9. Sin Observaciones

Particularmente en este municipio la determinación del déficit de servicios de agua potable, drenaje o letrinas, electrificación y otros servicios básicos, a nivel de colonia y localidad rural se realiza a través de asambleas comunitarias para determinar las necesidades básicas y determinar las demandas sociales a efecto de priorizar la obra pública y servicios relacionados, de tal manera que se permite conformar el Plan de Desarrollo Municipal, en el que se plasma los datos de las necesidades de la población, como se indica en el artículo 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo se proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del Fondo III, en los términos establecidos en los lineamientos y formatos emitidos por dicha dependencia federal, como se indica en el artículo 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 10. Sin Observaciones

El Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y Consejo de Desarrollo Municipal, sesionaron durante el ejercicio a fin de informar y analizar el avance de los Fondos, existiendo la participación social correspondiente, beneficiando a grupos sociales los cuales se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema de las que dejó constancia en las Actas de Consejo de Desarrollo Municipal, por lo que este resultado se reflejará en cada una de las obras revisadas, como se indica en el artículo 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 11. Sin Observaciones

En cada una de las obras que integran la muestra de auditoría, se constituyó un Comité Pro Obra, integrado por la comunidad; existe el acta de constitución correspondiente; el número de participantes en la asamblea constitutiva es adecuado para garantizar representatividad de los integrantes del Comité, y; éste tuvo un papel efectivo en la vigilancia y seguimiento de la obra correspondiente como se indica en el artículo 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los representantes de las comunidades y colonias participaron efectivamente en el proceso de integración del programa de inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM); a través de las reuniones de los Consejos de Desarrollo Social y las concertaciones con la población de cada localidad, que dejan asentado en las actas de Consejo de Desarrollo Municipal, actas de concertación y actas de declinación de las obras, como se indica en el artículo 33 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 12. Sin Observaciones

Informó a sus habitantes al término del ejercicio, los resultados alcanzados con la aplicación del FISM por obra, a través de publicaciones en el periódico mural de la presidencia municipal, y por fondo en el Informe Anual del Presidente Municipal, como se indica en el artículo 33 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 13. Observación 3

De la revisión documental e inspección física de la obra 18013-F3-005/2007, denominada «*Rehabilitación de empedrado de calles (barrio de en medio)*», ejecutada por administración directa, con un importe \$252,155.00 (doscientos cincuenta dos mil ciento cincuenta cinco pesos 00/100 moneda nacional) con IVA incluido, se observó lo siguiente:

3.4 Derivado de la visita de obra llevada a cabo el día miércoles 5 de marzo del 2008, según acta de visita de obra 03/San Pedro Lagunillas/2007, se procedió a realizar el recorrido en compañía del Director de Obras Públicas, para corroborar lo estipulado en los generadores de las estimaciones elaborados por el ayuntamiento; encontrando una diferencia de 166 metros cuadrados, en referencia con los 5,004 metros cuadrados que se pagaron según listas de raya, contra los 4,838 metros cuadrados arrojados a la hora de la revisión; generando una diferencia por un importe total de \$4,007.61 (cuatro mil siete pesos 61/100 moneda nacional), con lo que se incumplió el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

«En relación a esta obra solicitamos de ser posible una segunda visita a la obra con el propósito de verificar y cuantificar las cantidades de obra que por omisión no se verifico el día de la visita del 5 de marzo del 2008; ya que 200 m² fueron ejecutados en la calle Morelos y Nicolás Bravo en barrio de en medio, con esto completamos la meta y solventamos la observación requerida.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no integrar dentro de su solventación documentos relativos a los generadores de los trabajos realizados en las calles Morelos y Nicolás Bravo que le permitieran al auditor hacer una valoración de los mismos, se concluye que no se tienen elementos suficientes para programar una segunda visita al lugar de la obra.

Clave de Observación

07.MA.13.13.03-3.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto Responsable de la observación resarcitoria por \$4,007.61 (cuatro mil siete pesos 61/100 moneda nacional) con IVA incluido; al director de obras públicas del XXXII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas.

Resultado 13. Observación 5

De la revisión documental e inspección física de la obra 18013-F3-010/2007, denominada «remodelación de plaza pública» en la localidad de Cuastecomate, adjudicada por invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$411,559.75 (cuatrocientos once mil quinientos cincuenta y nueve pesos 75/100 moneda nacional) con IVA incluido, a través del contrato SPL-F3-URB-006/07, se observó lo siguiente:

5.1 El acta de entrega-recepción de la obra no está firmada por la empresa contratista, por lo que la obra aun se encuentra legalmente en posesión del mismo, obligándolo a responder por cualquier deterioro que tuviera la obra hasta su correcta entrega a la

contratante; por lo que se infringió el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

«Efectivamente el acta de entrega-recepción no se encuentra firmada por el contratista, pero para solventar dicha observación considero que es necesario que el documento que obra en su poder nos sea proporcionado para que sea debidamente firmado por el contratista y así poder solventar dicha observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación, debido a que el acta de entrega – recepción una vez terminado los trabajos y verificados, deberá ser firmada por las personas responsables de su correcta elaboración.

Clave de Observación
07.MA.13.13.05-5.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable de la observación administrativa al director de obras públicas del XXXII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas.

5.2 No se encontraron notas de bitácora en la documentación comprobatoria proporcionada por el ayuntamiento. Se ignoró el único medio de comunicación acordado entre las partes; es decir, ninguna carta, oficio o escrito tiene el carácter y validez legal y contractual de la bitácora en un contrato de obra, por lo que se infringió el artículo 40 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

«Para solventar esta observación le anexo al presente el documento que no se encontraba en el expediente técnico que se envió al Órgano de Fiscalización Superior. Por lo que pongo a su consideración la solventación de esta observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación, debido a que no se encontró integrada la bitácora de obra para su análisis en los papeles de solventación enviados por el ayuntamiento y recibidos en este órgano fiscalizador.

Clave de Observación
07.MA.13.13.05-5.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable de la observación administrativa al director de obras públicas del XXXII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas.

Resultado 13. Observación 7

De la revisión documental e inspección física de la obra 18013-F3-013/2007 denominada «*Construcción de salón de usos múltiples (primera etapa), en la localidad de Tequilita*», adjudicada directamente y contratada por \$198,819.72 (ciento noventa y ocho mil ochocientos diecinueve pesos 72/100 moneda nacional) con el IVA incluido, a través del contrato SPL-F3-URB-010/2007, se observó lo siguiente:

7.1 Se realizó la obra, sin la asignación por escrito del supervisor de obra con la facultad de vigilar, controlar y revisar los conceptos y procedimientos constructivos, así como la responsabilidad de solucionar cualquier problema de cualquier índole que se hubiera podido presentar durante la ejecución de los trabajos, por lo que se infringió el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

«En donde menciona que no existe el oficio de asignación de supervisor de la obra, al respecto le anexo el oficio en donde se asigna el supervisor por lo que le pongo a su consideración la solventación correspondiente.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación, no se encontró integrado el oficio de asignación del supervisor en los papeles de solventación enviados por el ayuntamiento y recibidos en este órgano fiscalizador.

Clave de Observación

07.MA.13.13.07-7.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable de la observación administrativa al director de obras públicas del XXXII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas.

7.3 Se omitió la realización del cuadro comparativo, como documento de soporte de la procedencia del pago de los trabajos realmente ejecutados, derivado de las modificaciones al contrato mediante el convenio adicional el cual describe las variaciones al proyecto original, por lo que se infringió los artículos 40 y 42 fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

«Así mismo le anexo el cuadro comparativo de la obra en cuestión para su análisis y revisión de las cantidades de obra pagada y ejecutada poniendo a su consideración la solventación respectiva.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación, no se encontró integrado el cuadro comparativo de la obra en los papeles de solventación enviados por el ayuntamiento y recibidos en este órgano fiscalizador.

Clave de Observación

07.MA.13.13.07-7.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable de la observación administrativa al director de obras públicas del XXXII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas.

Resultado 13. Observación 8

De la revisión documental e inspección física de la obra 18013-FAM-002/2007, denominada *«Colocación de cerca perimetral en Jardín de Niños Luís Donaldo Colosio»*, en la localidad de Puerta del Río, adjudicada directamente y contratada por \$79,427.52 (setenta y nueve mil cuatrocientos veinte siete pesos 52/100 moneda nacional) con IVA incluido, bajo el contrato de obra SPL-FAM-EDU-002/2007, se observó lo siguiente:

8.1 La factura 203 de la estimación uno carece de la firma del director de planeación y desarrollo, así como del contratista de la obra, por lo que se infringió; el artículo 40 fracción VII del la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

«Para solventar de manera mas directa solicito nos sea proporcionado el documento para que se le asignen las personas correspondiente y así poder solventar la observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de los argumentos hechos valer por el ente fiscalizado, se llega a la conclusión que éstos no son suficientes para desvirtuar lo asentado en la observación que nos ocupa.

Clave de Observación

07.MA.13.13.08-8.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable de la observación administrativa al director de obras públicas del XXXII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas.

Evaluación del Desempeño

Resultado 14. Sin Observación

El municipio ejerció \$2,309,157.00 (dos millones trescientos nueve mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) representando el 99.50% con respecto al monto asignado que fue de \$2,320,654.00 (dos millones trescientos veinte mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a la información publicada en el Periódico Oficial Número 018 del Estado de Nayarit de fecha 31 de enero del 2007.

Por otro lado se aprobaron recursos por \$2,316,094.00 (dos millones trescientos dieciséis mil noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) y ejercieron \$2,309,157.00 (dos millones trescientos nueve mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), que representan el 99.70% del total aprobado, de lo que inferimos que existe un adecuado proceso de planeación, programación, presupuestación y aplicación del gasto.

Resultado 15. Observación 1

De la revisión al cierre del ejercicio del Fondo de Infraestructura Social Municipal, con respecto al monto asignado manifiesta que del total de las obras del ejercicio 2007 que ascendieron a 15 obras, el 80.00% cumplió al 100.00% con las metas programadas y el 20.00% cumplió parcialmente.

Asimismo del programa 07-Infraestructura Básica Educativa se efectuó equipamiento del CBTA 107, por \$9,817.00 (nueve mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional) que no corresponden a los programas contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El Sujeto Fiscalizado no envió documento o argumento alguno.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda, dar cumplimiento al proceso de planeación programación, presupuestación y cumplir con las metas establecidas en su totalidad, así mismo no desviar recursos en programas que no están contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 16. Observación 1

De la revisión física de las 7 obras que integraron la muestra de auditoría, se determinó que 6 de ellas cumplieron con las metas programadas, salvo en un proyecto en donde están pendientes de ejecutar algunos conceptos por modificación en el diseño o en el presupuesto inicial.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El Sujeto Fiscalizado no envió documento o argumento alguno.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda, cumplir con las metas programadas en su totalidad, verificando lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 17. Observación 1

Los resultados de la revisión a la muestra de auditoría, manifiestan que las obras y los recursos que la integran, se orientaron fundamentalmente a beneficiar a localidades que se ubican en los grados de marginación medio (6) y bajo (1) según estimaciones de CONAPO con base en el XII Censo de Población y Vivienda, 2000. Con respecto a la aplicación de los recursos se distribuyeron de la siguiente manera: al grado de marginación medio le corresponde el 63.04% y al bajo el 36.96%.

No se cumple con los objetivos de beneficiar a la población con alto grado de marginación, se dejaron de atender las localidades con grado de marginación muy alto y alto se privilegió la atención a localidades que se encuentran en grado de marginación medio y bajo.

La administración del municipio no se ajustó al mandato de la Ley de Coordinación Fiscal en la aplicación de recursos que benefician a grupos sociales que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda al Ayuntamiento la aplicación de los recursos del fondo en las actividades, obras y servicios previstos en los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio en revisión.

Resultado 18. Observación 1

La distribución programática de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) fue inadecuada a las necesidades del municipio, en materia de servicios básicos prioritarios; ya que se privilegió la atención a los renglones de Urbanización Municipal en donde se aplicó el 80.00%, el 10.00% a caminos rurales y tan solo el 4.00% al renglón de agua potable y 1.00% al de alcantarillado demandas prioritarias por existir carencias de estos servicios, según datos proporcionados por INEGI del XII Censo de Población y Vivienda, 2000.

La inversión ejercida en el municipio se aplicó a 7 localidades que presentan la siguiente configuración: en 4 localidades se aplicó el 82.00% del total de la inversión; la

que mayor inversión la recibe es la cabecera municipal con el 37.00%, Coatecomate con 18.00% lo mismo que Amado Nervo y Tepetitlic con 9%. Existiendo una alta concentración de recursos.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El Sujeto Fiscalizado no envió argumentos.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda al Ayuntamiento aplicar los recursos del fondo con mayor apego a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, canalizando las obras y acciones a la población ubicada en localidades que se encuentren con mayor rezago social a través de programas que mejoren las carencias en los servicios básicos que demanda la población.

Resultado 19. Sin Observación

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) constituyó en el ejercicio revisado, un apoyo importante para las finanzas municipales, representando el 567.48% del monto de los recursos propios por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 30.09% de las participaciones Fiscales y el 28.58% de los recursos propios más participaciones.

Resultado 20. Observación 1

De los resultados 15,16,17 y 18 obtenidos en los procedimientos de auditoría aplicados, se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas programadas, ni con sus objetivos, ya que sus acciones y recursos se orientaron a atender localidades con grado de marginación medio y bajo.

Además, no se registra información que refiera la participación de la sociedad en la definición y seguimiento del ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM); en cuanto a la distribución programática de las inversiones, podemos decir que se considera parcialmente adecuada a las necesidades del municipio.

En función de la valoración de las variables antes anotadas podemos concluir que el municipio no cumplió con los propósitos con los que fue creado el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), fundamentalmente en lo que se refiere a la atención de grupos de población asentados en localidades con mayor grado de marginación, sumando a este criterio que no se atendieron los programas prioritarios importantes de atender, como son los problemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, energía eléctrica y salud.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El Sujeto Fiscalizado no envió argumentos.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda al Ayuntamiento aplicar los recursos del fondo con mayor apego a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, canalizando las obras y acciones a la

población ubicada en localidades que se encuentren con mayor rezago social a través de programas que mejoren las carencias en los servicios básicos que demanda la población y disminuyan el grado de marginación.

Del Fondo de Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)

En relación al cumplimiento de metas:

Resultado 21. Sin Observación

El municipio ejerció \$2,132,215.00 (dos millones ciento treinta y dos mil doscientos quince pesos 00/100 moneda nacional), de sus recursos al 31 de diciembre representando el 94.21% del total autorizado, hecho que manifiesta la existencia de un eficiente proceso de ejercicio del gasto, planeación, programación y presupuesto de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), así como una adecuada capacidad operativa y de ejecución.

Resultado 22. Sin Observación

Se determinó de acuerdo a lo registrado en el cierre de ejercicio que las obras y acciones correspondientes al ejercicio fiscalizado cumplieron al 100.00% con las metas programadas.

Resultado 23. Sin Observación

De la revisión del cierre del ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) con respecto a las obras y/o acciones se determina que de las 14 obras y/o acciones dio cumplimiento al 100.00% con las metas programadas.

Resultado 24. Sin Observación

De acuerdo con los elementos revisados, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas financieras del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), ya que del análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión modificado, presenta un 100.00% del índice de cumplimiento en las metas financieras.

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 25. Sin Observación

Del análisis obtenido de la revisión a los cierres de ejercicios se determinó que el 46.87% se orientaron a el pago de la deuda, el 40.12% se canalizó a satisfacer las necesidades de seguridad pública, el 9.37% se invirtió en obra pública y el 3.64% a satisfacer necesidades del ayuntamiento, por lo que se considera que cumplió con los objetivos del FORTAMUN-DF marcados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 26. Sin Observación

Los lineamientos del destino de los recursos que marca la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) el municipio canalizó el 96.36% a atender los programas prioritarios. El recurso destinado a otros requerimientos fue de 3.64%, por lo que se puede concluir que cumplió con los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Resultado 27. Sin Observación

Para el pago de pasivos el municipio destinó el 46.87% el cual representa el monto mayor del resto de los programas ascendiendo a \$999,309.00 (novecientos noventa y nueve mil trescientos nueve pesos 00/100 moneda nacional). Lo que representa un apoyo fundamental para el municipio en el pago de la deuda pública.

Resultado 28. Sin Observación

Los recursos totales aplicados por el municipio en seguridad pública, ascendieron a \$203,262.65 (doscientos tres mil doscientos sesenta y dos pesos 65/100 moneda nacional) de este monto, lo ejercido por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN) en ese rubro, representó el 421.18%. Este valor manifiesta el apoyo que brinda el fondo a la administración municipal, para el financiamiento de la seguridad pública.

Resultado 29. Sin Observación

El recurso destinado a otros requerimientos fue de 3.64%. Se dio prioridad a lo establecido canalizando el 96.36% a atender los programas de seguridad pública y obligaciones financieras.

Resultado 30. Sin Observación

Del resultado de los procedimientos de auditoría correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), en los que no se registran observaciones, se puede concluir que el municipio cumplió con los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), fundamentalmente porque atendió las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a la atención prioritaria que se debe dar a los rubros de seguridad pública y obligaciones financieras; asimismo, apoyó de manera importante al municipio a cubrir sus compromisos en materia de deuda pública; los indicadores de seguridad pública y de canalización de recursos financieros se mantuvieron prácticamente igual respecto del pasado ejercicio.

XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de observación	Observado \$	Recuperado \$	Por recuperar \$
Financiera	3,000.00	0.00	3,000.00
Infraestructura	4,007.61	0.00	4,007.61
Total	7,007.61	0.00	7,007.61

XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión éste ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de observación	Observaciones			Total de acciones promovidas		
	Total	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento resarcitorio
Financiera	14	9	5	1	4	1
Infraestructura	19	13	6	0	5	1
Desempeño	5	5	0	5	0	0
Total	38	27	11	6	9	2